REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Nº 07-2015 CN

Entre los suscritos a saber, MILTON HENRÍQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-220-1800, actuando en su calidad de Ministro y Representante Legal del MINISTERIO DE GOBIERNO, en adelante denominado EL MINGOB, por una parte; y por la otra JUAN BOSCO BERNAL, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-59-346, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, en adelante denominada, UDELAS y que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, Científica y Técnica; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno y Justicia, como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano-democrático y representativo.

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada mediante la Ley Nº 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá. Que tiene entre sus fines y objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que, sin descuidar la orientación profesional, puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que consideran, de mutuo interés, establecer un marco general de colaboración y cooperación recíproca que permita la ejecución de actividades académicas y técnicas, de manera conjunta, con el máximo aprovechamiento de los recursos institucionales.

Que las nuevas necesidades y demandas de la sociedad panameña, así como las tendencias de la educación, hacen necesaria la actualización de los acuerdos y mecanismos institucionales en aras de promover el profesionalismo institucional.

Que las partes desean establecer instrumentos que regulen las relaciones institucionales actuales y futuras con la finalidad de potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, Científica y Técnica.

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como finalidad planificar, establecer, desarrollar y evaluar conjuntamente acciones de docencia, investigación, extensión, difusión, producción y servicios en materias de mutuo interés para LAS PARTES.

SEGUNDA: ALCANCE

Para lograr los objetivos propuestos, en este convenio, ambas instituciones convienen en desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de cooperación



- Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
- Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos, de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
- Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios, y otras actividades de tipo académicas, de interés para ambas instituciones, dirigidas al personal de UDELAS, de EL MINGOB y de sus dependencias.
- Colaborar en la ejecución de los planes, programas y proyectos de investigación que se acuerden, aportando para ello, el recurso humano, capacidades logísticas, beneficios y espacios físicos necesarios para tales fines.
- Participación de los estudiantes de UDELAS y El MINGOB, en prácticas universitarias, trabajos de graduación, pasantías, programa de voluntariado y servicio social, según reglamentos establecidos.
- Desarrollo en forma conjunta, de la creación de espacios de debate en temas de interés nacional y determinado por las partes.
- Cualquier otra modalidad de cooperación que posteriormente se establezca mediante Acuerdos Específicos.
- 9. Se acuerda que este convenio incluye a todas las dependencias de EL MINGOB que actualmente se encuentren formando parte de su estructura administrativa. Así como aquellas que sean incorporadas posteriormente. Las dependencias que actualmente forman parte de EL MINGOB son:
 - a) Gobernaciones de Provincias,
 - b) Instituto de Estudios Interdisciplinarios.
 - c) Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá,
 - d) Sistema Nacional de Protección Civil,
 - e) Sistema Único de Manejo de Emergencias 9-1-1,
 - f) Oficina Nacional para la Atención a los Refugiados,
 - g) Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional,
 - h) Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social,
 - i) Dirección General de Correos y Telégrafos,
 - Dirección General de Política Indígena,
 - k) Dirección General de Gobiernos Locales.
 - 1) Dirección General del Sistema Penitenciario.

Las actividades o proyectos que se pretendan desarrollar con los objetivos propuestos en la cláusula segunda, se hará a través de Acuerdos Específicos firmado por el representante legal de UDELAS y dichas entidades.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

UDELAS y EL MINGOB establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este convenio, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades que se suscribirán por las partes y se someterán los trámites de aprobación del presente convenio; todos los que tendrán vigencia a partir del refrendo por la Contraloría General de la República. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

- 1. Definición del objeto que se persigue;
- Descripción del Plan de Trabajo Anual, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
- Personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
- Presupuesto total, así como las partidas presupuestarias correspondientes, en caso que corresponda;
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

482 F

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio. Los fondos que ingresen en concepto de donaciones, deben ser incorporados al presupuesto, mediante el mecanismo de ingreso nacional, con fundamento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, en el Artículo 243 de la Ley 36 de 2 de diciembre de 2014.
- Ambas partes se comprometen, una vez finalizado el Convenio, someterse a un proceso de evaluación para medir el alcance de los objetivos planteados.

EL MINGOB se compromete a:

- Garantizar la seguridad física del personal que participen en los programas y/o proyectos en EL MINGOB y sus dependencias, en la ejecución de actividades amparadas bajo el marco de este Convenio.
- 2. Facilitar sus instalaciones administrativas, para que los estudiantes de UDELAS en las diferentes carreras y programas de la sede central y sus Extensiones Universitarias, puedan realizar sus prácticas universitarias correspondientes, siempre y cuando se conserven los parámetros de seguridad propios de la institución, según la programación y criterios acordados por las partes y en cumplimiento de los respectivos reglamentos.
- Suministrar el material didáctico e instrumentos necesarios, así como las instalaciones que requieran los programas académicos exclusivos para los funcionarios de EL MINGOB.
- Brindar, a requerimiento de UDELAS, programas de capacitación y/o asesoramiento técnico en materias concernientes a las funciones de la entidad.
- Permitir, a solicitud de UDELAS, que miembros de EL MINGOB, especialistas en distintas ramas del saber, puedan impartir sus conocimientos y servicios como facilitadores, según el programa y horarios convenidos, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y las reglamentaciones internas de la Universidad.
- 6. Colaborar en la inserción laboral de los estudiantes egresados de las distintas carreras de UDELAS, de acuerdo con el requerimiento, normas y procesos institucionales, según lo estipulado en la Ley 34 del 3 de julio de 2002 "que promueve la inclusión de nuevas carreras en la clasificación ocupacional de las Instituciones del Estado."
- 7. Facilitar el apoyo a UDELAS de acuerdo a sus posibilidades, en lo concerniente a medios de transporte y recursos logísticos a miembros de su cuerpo estudiantil, docente y administrativo, para el desarrollo de los programas y proyectos objeto de este convenio, cuya forma y ejecución será reglamentado en Acuerdos Específicos.

UDELAS se compromete a:

- Apoyar con su plataforma académica, administrativa y logística, tanto en la sede, como en las Extensiones Universitarias, de acuerdo con sus posibilidades, el desarrollo de programas de formación, capacitación y especialización a requerimiento de EL MINGOB, que sean convenidos por LAS PARTES.
- 2. Crear, organizar y desarrollar conjuntamente con EL MINGOB, programas y ofertas académicas de nivel técnico, pregrado, grado, posgrado, extensión universitaria o de investigación, en sus diversas modalidades (presencial, semipresencial, virtual, entre otras), para los funcionarios y poblaciones atendidas por EL MINGOB, debidamente seleccionados y según áreas de interés para ambas instituciones.
- Seleccionar a los estudiantes que realizaran las pasantías en EL MINGOB, de acuerdo a los perfiles previamente establecidos por ambas Instituciones.
- Conceder a los miembros de EL MINGOB, descuentos del costo de postgrados y licenciaturas que se impartan en la sede central y Extensiones Universitarias. Los descuentos estarán sujetos a la aprobación, disponibilidad y reglamentaciones de UDELAS.

-45 F

QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezca ambas instituciones para los programas o proyectos, deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente CONVENIO MARCO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica, que planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de **EL MINGOB**, y dos (2) representantes de **UDELAS**. Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

Por UDELAS:

- El Decanato de Extensión
- El Decanato de Educación Social y Desarrollo Humano.

Por EL MINGOB:

- Oficina de Capacitación
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional

SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio Marco, deberán dirigirse al personal designado por ambas Partes como miembro de la Comisión Técnica para este efecto. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos periódicamente, a las autoridades sobre los avances de las actividades, programas y proyectos.

Por El MINGOB: Oficina de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 512-2058.

Por UDELAS: La Rectoria, 501-1040

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, en sus tareas académicas.

NOVENA: RELACIÓN ACADÉMICA

Las prácticas universitarias que los estudiantes de UDELAS realicen en EL MINGOB constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propios de la carrera, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones, compromisos jurídicos laborales, ni obligación laboral con los estudiantes, en tanto de EL MINGOB y UDELAS, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación laboral, salarial ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán en el Convenio; sin embargo cuando se trate de tareas a desempeñar en el interior de la República o fuera del departamento asignado, realizando misiones oficiales, se les reconocerá viáticos cónsonos al Reglamento Interno de EL MINGOB.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de consultas. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, sus anexos, o protocolos, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.

ASESORIA LEGAL

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor y deberán contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, lo cual también deberá contar con dicho refrendo.

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

POR EL MINGOB

POR UDELAS

MILTON MENRÍQUEZ

Ministro

DR. JUAN BOSCO BERNAL

A DE PA

Rector

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, 23 de mouembre de 2015.

CONTRALORIA GENEFAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION

DI JUVENTIMO TURRALDE C.
JEFE DE FISCALIZACION